JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 108

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2022 00042 00	HENRY A. BLANDON G.	ASEAR ESP Y REDES HUMANAS SA	03/10/2022 APLAZA AUDIENCIA, REPROGRAMA	PPAL
REIV. AGRARIO	2012 00083 00	JOSE E. VALENCIA OROZCO	HERNANDO GALVIS OROZCO Y OTRO	03/ 10/2022 REACTIVA TRÁMITE Y OTRO	PPAL

FIJADO EL MARTES (04) OCTUBRE DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Telefax: 8692504
Correo electrónico j01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

SONSÓN, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO	Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE	Henry Andrés Blandón Grisales
DEMANDADOS	ASEAR SA ESP y Redes Humanas S.A en solidaridad
RADICADO	05 756 31 12 001 2022 00042 00
DECISIÓN	Aplaza audiencia- reprograma

Procede el Despacho a resolver solicitud enviada el 30 de septiembre del año en curso por la empresa ASEAR SA ESP, tendiente al APLAZAMIENTO de la audiencia fijada mediante auto del 24 de agosto de 2022, dada la imposibilidad del Representante Legal de esa empresa para asistir a esta diligencia toda vez que para el mismo día se programó audiencia por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín Antioquia, adjuntando prueba al respecto.

Así las cosas, al revisarse por el Juzgado las posibilidades para acceder a lo solicitado, se tiene en cuenta el certificado de existencia y representación legal de dicha compañía con el cual se acredita la representación legal en cabeza del Gerente Alberto Antonio García y dentro de sus funciones la de representar a esa sociedad ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, sin que aparezcan con idéntica designación y/o funciones otras personas, en tanto la suplente sólo se tiene previsto para reemplazar al principal en faltas accidentales, temporales o absolutas sin que sea este el caso, siendo necesaria la comparecencia del Representante Legal a la primera audiencia, en virtud de lo cual se **ACCEDERA** a lo **solicitado por esta única vez**, y en

Escaneado con CamScanner

tanto se acreditó que la diligencia a la que se encuentra citado se programó con antelación a esta, procediéndose a **REPROGRAMAR** la audiencia para el día **miércoles 02 de noviembre de 2022 a partir de las 08:00 am.**

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 108.** y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **04** del mes **octubre** de **2022**

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04
J01cctosonson@cendoj.ramajudicical.gov.co

LUNES TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Reivindicatorio Agrario (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : José Eliécer Valencia Ocampo (Cédula 3.618.991)
DEMANDADOS : Hernando Galvis Orozco y
Gustavo de Jesús Galvis Orozco (Cédula 70.723.828)
RADICADO : 05 756 31 03 001 2012-00083-00
DECISIÓN : Reactiva trámite- ordena liquidar y oficiar para archivar

Interlocutorio Nro. 189

Con la petición que hizo la Unidad de Restitución de Tierras, se procedió a buscar el expediente porque no figuraba registrado como archivado, motivo por el cual se hizo una revisión cuidadosa de la actuación que se ha surtido con posterioridad a la audiencia con la que terminó el proceso al declararse probada la excepción previa, encontrando que la única intervención fue la del abogado del demandante cuando retiró los anexos de la demanda, en julio de 2014, luego se expidió y se envió el oficio a la Procuradora Agraria y se expidió incompleto un oficio para el Registrador de Instrumentos púbicos que fue reclamado por alguien no legitimado.

Ante este panorama, se hace imperativo que se practique la liquidación de las costas para su aprobación, sí como expedir el oficio para la cancelación del gravamen y dejarlo a disposición de

Escaneado con CamScanner

los verdaderos interesados asegurándose de que sí sea registrado, para, así poder archivar definitivamente el expediente.

Por el estado en que se encuentra el trámite posterior a la decisión que le puso fin a la instancia, amerita que se reactive el trámite para poderle dar la salida definitiva.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,

OLGA LUCIA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 108, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 04 de Octubre de 2022

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner